



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0202-2022-MDP/A

Pimentel, 12 de septiembre 2022.

#### EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

##### VISTO:

El Informe N° 378-2022-MDP/OGGRH, de fecha 01 de septiembre del año 2022, emitido por el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; Informe N° 0176-2022-MDP/GM de fecha 09 de agosto del 2022, emitido por la Gerencia Municipal, y;

##### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, art. 4° señala que, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances;

Que, en consecuencia, en los casos en los que se cuente con una sentencia firme y consentida, donde se ordene la reposición de servidores de la administración pública a la entidad donde laboraban, esta se encuentra obligada a ejecutar la reincorporación del servidor de acuerdo a las condiciones establecidas por el Juez en su sentencia judicial; evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas;

Que, mediante Informe N° 378-2022-MDP/OGGRH, de fecha 01 de septiembre del año 2022, emitido por el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, señala que la Procuradora Pública Municipal con Informe N° 044-2021-MDP/PPM, comunica que mediante resolución número diez; del expediente judicial 706-2019-0-JR-LA del Primer Juzgado Laboral, se ha ordenado a esta entidad reconocer la existencia de una relación laboral de duración indeterminada sujeta al régimen de la actividad privada entre el demandante y esta entidad.

Página 1 | 2

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

### "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Que, asimismo, informa que la Subgerencia de Recursos Humanos, cumplió con lo ordenado por la autoridad judicial, incorporando al demandante RAMIREZ SANJINEZ EDUARDO ELMER, tal como consta en el acta de reposición de fecha 19 de julio del presente año;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos, solicita se emita el acto resolutorio de alcaldía, en la cual se disponga; "RECONOCER la existencia de una relación laboral de duración indeterminada sujeta al régimen laboral privado del Decreto Legislativo N° 728 entre RAMIREZ SANJINEZ EDUARDO ELMER y Municipalidad Distrital de Pimentel desde el 01 de julio del 2015, incorporando al demandante RAMIREZ SANJINEZ EDUARDO ELMER, en la planilla única de trabajadores bajo el régimen de la actividad privada, Decreto Legislativo N° 728 de esta entidad; tal como lo ordena el órgano jurisdiccional antes señalado ;

Que, mediante Informe N° 0172-2022-MDP/GM, de fecha 08 de agosto 2022, emitido por Gerencia Municipal, traslada el expediente a despacho de alcaldía, a fin de continuar con lo solicitado por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, respecto a la emisión de resolución de incorporación del servidor RAMIREZ SANJINEZ EDUARDO ELMER en la planilla única de trabajadores bajo el régimen de la actividad privada Decreto Legislativo N° 728;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - INCORPORAR, EN LA PLANILLA ÚNICA DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, BAJO EL RÉGIMEN DE LA ACTIVIDAD PRIVADA - DECRETO LEGISLATIVO N° 728, AL SERVIDOR RAMIREZ SANJINEZ EDUARDO ELMER, SEGÚN RESOLUCIÓN NÚMERO DIEZ, RECAÍDA EN EL EXP. N° 00706-2019-O-1706-JR-LA-01, SEGUIDO POR EL PRIMER JUZGADO LABORAL.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Oficina General de Gestión Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pimentel, el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - DIFUNDIR, la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

José Palacios Pinglo  
ALCALDE

Página 2 | 2

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074 - 452017

www.municipimentel.gob.pe



Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

